

PROCESO PARA RECLAMACIÓN EN CASO DE SINIESTRO PÓLIZA DE VIDA DEUDOR TARJETAS DE CRÉDITO

Los términos máximos para realizar la reclamación en caso de siniestro se establecen de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, Artículo 1081. Prescripción de acciones. Así mismo teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1077 del Código de Comercio y los literales a y d del artículo 11 de la Ley 1328 de 2009 el asegurado tendrá plena libertad probatoria para escoger cualquiera de los medios probatorios permitidos por la ley, siempre y cuando el elegido sea idóneo, conducente y pertinente para demostrar claramente tales hechos. Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se sugiere una lista de documentos para efectos de adelantar el trámite correspondiente al pago de indemnizaciones:

1. Para Todas las Coberturas:

- a) Certificación que emitirá el Banco, donde se especifique el saldo total de la deuda a la fecha de la ocurrencia del siniestro, incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación de crédito.

2. En caso de fallecimiento del Asegurado (Muerte):

- a) Fotocopia simple del Registro Civil de Defunción o Certificado Expedido por Notaria Público.
- b) Copia del documento de identidad para consultar en la página de la registraduría nacional del estado civil que el documento está cancelado por muerte.
- c) Para los casos de muerte presunta por desaparecimiento o desaparición forzada (secuestro), el Banco tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1145 del Código de Comercio.

3. En caso de Incapacidad Total y Permanente del Asegurado:

- a) Calificación de la pérdida de capacidad Laboral en firme emitido por la Junta de calificación de Invalidez regional o Nacional, o por las entidades del sistema de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP). Las personas que hacen parte de regímenes especiales como son: magisterios, fuerzas militares o de policía, entre otros, deberán aportar como prueba de su ITP el dictamen emitido por la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez. En todo caso los dictámenes deben determinar un porcentaje de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.
- b) En caso de requerirse información complementaria oportunamente será notificado por parte de la Compañía Aseguradora según caso en particular.

Por favor presentar estos documentos de acuerdo con la cobertura a afectar, en cualquiera de las oficinas de Scotiabank Colpatria las cuáles puede consultar en la siguiente ruta www.scotiabankcolpatria.com.

4. Canales de atención:

a) BNP Paribas Cardif.

Bogotá 7 423 197

Resto del país 01 8000 932 933

b) Scotiabank Colpatria S.A.:

- Líneas de atención en Bogotá: 6017561616, Cali: 6024891616, Ibagué: 6082771616, Medellín: 6046041616, Neiva: 6088631616, Pereira: 6063401616, Bucaramanga: 6076971616, Barranquilla: 6053851616, Cartagena: 6056931616, Cúcuta: 6075955195, Santa Marta: 6054365966, Villavicencio: 6086836126, Valledupar: 6055898480, Popayán: 6028353735 o resto del País: 018000522222.

- Red de oficinas las cuales podrá consultar en:
<https://www.scotiabankcolpatria.com/oficinas>

Finalmente le recordamos que puede consultar los términos y condiciones de la póliza en el portal web del Banco en la siguiente ruta: www.scotiabankcolpatria.com / Seguros / Seguros de Vida deudor / Vida deudor Tarjeta de Crédito, o en el link <https://www.scotiabankcolpatria.com/personas/seguros/vida-deudor-tarjetas-de-credito>.

Recuerde que sus datos son tratados de conformidad con nuestra [política de tratamiento de datos](#).

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.